



UNION INTERNACIONAL  
DE  
TELECOMUNICACIONES



ASOCIACION DE EMPRESAS  
DE TELECOMUNICACIONES  
DE LA COMUNIDAD ANDINA

# *Legislación sobre Comercio Electrónico en los Países Miembros de la Comunidad Andina*

*Análisis comparativo  
Recomendaciones para su armonización*

## ***ANEXO A:***

*Cuadro comparativo de los textos legales sobre Comercio Electrónico en  
los países de la Comunidad Andina.*

Junio de 2002

Estudio realizado con el apoyo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -UIT-,  
Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones Unidad e-Strategy.

Especialista de la UIT  
María Gabriela Sarmiento  
Abogado  
Administrador de proyectos  
Unidad e-Strategy  
Telf. +41 22 730 58 95  
Fax +41 22 730 54 84  
[maria-gabriela.sarmiento@itu.int](mailto:maria-gabriela.sarmiento@itu.int)

*« ...Il faut que les États, à travers une volonté politique commune opèrent un rapprochement de leurs systèmes juridiques sur les questions relatives aux réseaux. Il faut qu'ils accordent sur un socle minimal de valeurs universelles dont il se chargent d'assurer l'application effective. »*

*« ...La nécessité d'une harmonisation repose sur un constat d'inefficacité de carence ou de contradiction des règles existantes. »*

*« ...Deux tentations extrêmes menacent la qualité de l'harmonisation: celle de la réponse normative en temps réel au défi technologique et celle de l'abandon du droit à la technique. »*

*« ...la régulation du commerce électronique, la mise en place des nouveaux modes d'adressage électronique ne nécessitent pas automatiquement une harmonisation « autoritaire » et « maximale »*

*« ...l'échelle d'intervention et la nécessaire prudence vis-à-vis des évolutions techniques conduisent naturellement à privilégier l'élaboration d'une norme générale, fixant davantage des standards que des règles précises. »*

*« ...La complétude de l'harmonisation ne sera pas nécessairement recherchée au sein d'un texte unique mais dans l'application simultanée de plusieurs corps de règles d'importances et de sources différentes. »*

Extractos del artículo: *« Faut-il une harmonisation minimale du droit ?<sup>1</sup> »* de Valérie Laure Benabou, Profesora de la Universidad de Lyon 2, Francia.

---

<sup>1</sup> Traducción no fidedigna del artículo: ¿Hace falta una armonización mínima del derecho?.

*« ... Por medio de una voluntad política común, los Estados deben realizar un acercamiento de sus sistemas jurídicos sobre las cuestiones relacionadas con las redes. Ello debe hacerse con fundamento en valores universales básicos. »*

*« ...La necesidad de una armonización reposa en la constatación de ineficacia y carencia de normas existentes o de una contradicción entre las mismas. »*

*« ...La calidad de la armonización de normas es amenazada por dos tentaciones extremas: la respuesta normativa en tiempo real en desafío a la tecnología y el abandono del derecho a la tecnología. »*

*« ...la regulación del comercio electrónico y la puesta en práctica de nuevos usos electrónicos no necesitan de una armonización automática 'autoritaria' y 'extrema' »*

*« ...la escala de intervención y la prudencia necesaria vis à vis de las evoluciones técnicas conducen, naturalmente, a privilegiar la elaboración de una norma general que establece estándares en lugar de crear reglas precisas. »*

*« ...la armonización no será fruto de un texto único, sino de la aplicación simultánea de varios cuerpos legales de importancia y de diversas fuentes. » Traducción nuestra.*

## **Indice de los Anexos**

### **Página**

#### **Anexo A:**

Cuadro comparativo de los textos legales sobre comercio electrónico en los países de la Comunidad Andina	6
--	---

#### **Anexo B:**

Legislación vigente sobre comercio electrónico en los Países Miembros de la Comunidad Andina y anteproyectos Bolivianos	194
---	-----

#### **A. BOLIVIA 195**

- Anteproyecto de Código de Comercio	195
- Proyecto de Código Civil	195
- Proyecto de Código del Proceso Civil	196
- Proyecto de Código Tributario	197

#### **B. COLOMBIA 198**

- Ley 527 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones	198
- Decreto N° 1747 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 527, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales	209
- Resolución 26.930 de la Superintendencia de Industria y Comercio por la cual se fijan los estándares para la autorización y funcionamiento de las entidades de certificación y sus auditores	216

#### **C. ECUADOR 224**

- Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos	224
--	-----

#### **D. PERÚ 240**

- Ley N° 27269 sobre Ley de firmas y certificados digitales	240
- Ley N° 27310 que modifica el artículo 11° de la Ley N° 27269	242
- Reglamento de la Ley N° 27269 de firmas y certificados digitales	243
- Ley 27291 que modifica el Código Civil permitiendo la utilización de los medios electrónicos para la comunicación de la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica	256
- Ley N° 27419 sobre notificación por correo electrónico	257
- Resolución 000103 de aduanas	258

<b>E. VENEZUELA</b>	<b>260</b>
- Decreto 1024. Ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas	260
<b>F. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)</b>	<b>272</b>
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico	272
- Guía para la incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico	279
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre las firmas electrónicas	315
 <u>Anexo C:</u>	
Lista, no exhaustiva, de Entidades / Autoridades de Certificación	319

**Anexo A :**

***Cuadro Comparativo de los textos legales sobre comercio electrónico en los  
países de la Comunidad Andina***